

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00027-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **IDALY GUTIÉRREZ MURILLO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, A.F.P. COLFONDOS S.A.** y vinculado como litis consorte **A.F.P. PROTECCIÓN S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	IDALY GUTIÉRREZ MURILLO
Apoderado Demandante:	HUGO YESID SUÁREZ SIERRA
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Protección:	CARLOS JIMÉNEZ
Apoderada Protección:	SARA MARÍA VALLEJO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. SARA VALLEJO como apoderada sustituta de la demandada **PROTECCIÓN**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de **COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS** y a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS** como apoderada sustituta de la entidad.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a **PROTECCIÓN**, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por las apoderadas de las demandadas, se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas en las réplicas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIGOS: Se acepta el desistimiento de las declaraciones solicitadas.

DICTAMEN PERICIAL: Se acepta el desistimiento del dictamen solicitado.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE PROTECCIÓN S.A.:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día 6 de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace de audiencia artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/19169976>

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina la diligencia y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/857c9c9b-eb7c-48a5-a993-1c5d05a509d3?vcpubtoken=08b29c73-95b5-401b-b274-14215ffb84fe>

-jpra-

Duración audiencia: 00:13:05

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa3d94dae8b054bbe3f033dfd3fb350fe16673f2f739dd10b0a8e1928f2ca4a**

Documento generado en 05/09/2023 12:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>